REFORMA A LA "LEY DE IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO NETO"

Decreto No. 1469 de 9 de Julio de 1984

Publicado en La Gaceta No.141 de 20 de Julio de 1984

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 23 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980.

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Único: Que aprueba las enmiendas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria No. 6 del cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 1984: **"A Cincuenta Años Sandino Vive",** a la Reforma de "Ley de Impuesto sobre Patrimonio Neto". El que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

REFORMA A LA "LEY DE IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO NETO"

Artículo 1.- Reafirmase el párrafo final del Arto. 13, el cual se leerá así:

El Ministerio de Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos, queda facultado para autorizar períodos fiscales especiales a Empresas, personas naturales o jurídicas que por la naturaleza de sus actividades, cierren sus ejercicios contables con fecha diferente al 30 de Junio.

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. **"A Cincuenta Años Sandino Vive**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- **Daniel Ortega Saavedra. -Sergio Ramírez Mercado.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4156